

OFICIO: N° 3 /2026

ANT: Solicitud de acceso a la información CM007T0000649, de fecha 10 de diciembre de 2025.

MATERIA: Deniega parcialmente entrega de información solicitada y deriva parcialmente al Servicios Local de Educación Pública Santa Corina.

Maipú, 08 de enero de 2026

DE : FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

A : FERNANDO MUÑOZ OROZCO.
SOLICITANTE.

Junto con saludar, y por medio del presente oficio, informamos que esta Corporación Municipal ha recibido con fecha 10 de diciembre del 2025, una solicitud de información dispuesta en la Ley 20.285 del siguiente tenor literal:

“En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente al Departamento de Educación de esta Municipalidad, se me otorgue acceso y copia de la siguiente información correspondiente al período comprendido entre los años 2015 y 2025, o el rango máximo disponible dentro de dicho período:1. Evaluaciones externas a establecimientos educacionales municipalesSe solicita copia íntegra de:I.Todos los informes finales de evaluaciones externas aplicadas a establecimientos educacionales municipales, ya sea por organismos públicos, privados, universidades, fundaciones, consultoras u otras entidades externas.II.Informes de evaluaciones institucionales, diagnósticos pedagógicos, evaluaciones de desempeño escolar, evaluaciones de gestión directiva y evaluaciones curriculares.Identificación de: Año de aplicación, Establecimiento evaluado, Organismo o entidad evaluadora, Objetivo general de la evaluación, Producto final entregado, 2. Asesorías técnicas educativas (ATE), consultorías y apoyos externosSe solicita:I.Copia de todos los informes finales de Asesorías Técnicas Educativas (ATE) contratadas por el Departamento de Educación o por establecimientos municipales.II.Copia de los informes finales de consultorías educativas, acompañamientos técnicos, asesorías pedagógicas, asesorías en gestión, liderazgo, convivencia escolar, evaluación, inclusión o similares.Detalle de: Año de contratación, Establecimiento(s) beneficiado(s), Nombre de la entidad ejecutora, Objetivos de la asesoría, Productos comprometidos y entregados3. Auditorías pedagógicas y evaluaciones de programasSe solicita:I.Informes de auditorías pedagógicas, evaluaciones de programas de intervención educativa, evaluaciones de impacto de proyectos educativos comunales o institucionales.II.Informes de evaluación de planes, programas o estrategias de mejoramiento educativo implementados en el periodo indicado.4. Formato y resguardosSe solicita que la información sea entregada, por favor, en formato digital (PDF, Word o Excel).En caso de contener datos personales o sensibles, estos podrán ser debidamente tarjados, conforme a la normativa vigente.Se solicita que, de existir gran volumen de información, esta pueda ser entregada de manera parcelada.5. Finalidad de la solicitudDeclaro expresamente que la información solicitada será utilizada con fines de investigación académica en el ámbito de la gestión, liderazgo y mejora de los sistemas educativos, sin uso comercial. Sin otro particular, se despide atte. Fernando Muñoz OrozcoChilenoDoctor en educación Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Director de escuela pública y Asesor educativohttps://orcid.org/0009-0005-2756-2251.” (Sic), cuya copia se acompaña.

Conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

Por otra parte, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Corporación denegará parcialmente acceder a su solicitud de información, en consideración a que, por un lado, la documentación que pudiere obrar en poder de esta Corporación y que satisfaría su solicitud, se circunscribiría en los casos de excepción como secreto o reserva, mientras que por otro, mientras que por otro, trata de una materia, que en conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 y siguientes de la Ley 21.040, es de competencia del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, efectuado la derivación a que alude el artículo 13 de la Ley de Transparencia, así y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 letra c) de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, se informa lo siguiente;

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...)*

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

Por su parte, en el Título III de la Resolución Exenta N°491/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022, el Consejo para la Transparencia establece los factores institucionales y los factores de la solicitud que deben ser analizados para determinar la causal de desviación indebida de funciones contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, debiendo ser considerados, entre otros, los siguientes factores o características:

1. Factores institucionales:

A la fecha de la presentación de la solicitud, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se encuentra avocada a gestionar y dictar los actos administrativos que la normativa solicita para poner término a la Vigencia de la Corporación, en circunstancias que conforme a sus estatutos su finalidad es la administración del Servicio Educacional de la comuna de Maipú, y que en virtud de la Ley N°21.040 a contar del 01 de enero de 2025 se traspasó por el solo

ministerio de la Ley dicho Servicio educativo al Servicio Local de Educación Pública "Santa Corina", considerando aquella administración la principal función de esta Corporación, mantiene pendiente la decisión de su Asamblea General de Socios respecto de la eventual disolución de la Corporación .

En la misma línea, en virtud del traspaso del servicio educacional, a partir del 01 de enero de 2025 todos los funcionarios de la administración central de la CODEDUC cesaron en sus cargos, siendo también parte de estos traspasados, en virtud de lo dispuesto el artículo 8° transitorio de la ley 21.040 al "Servicio local de educación Santa Corina", profesionales que cumplían funciones específicas en las Direcciones de Educación y Administración y finanzas de esta Corporación, mermando la capacidad técnica y de Gestión de la institución, manteniendo un equipo de cierre conformado por la cantidad de 4 trabajadores en vínculo Laboral Código del Trabajo, externalizando determinadas tareas a otros servidores a honorarios destinados en exclusiva a dichas labores.

No obstante lo anterior, resulta imposible acceder la solicitud de información requerida, por cuanto esta Corporación, en el marco de su competencia limitada al 01 de enero de 2025, se encuentra impedida de dar respuesta a cada uno de los numerales de su solicitud, en razón de los siguientes factores:

- i. La dotación, tamaño y recursos del sujeto obligado puede ser verificada en la información publicada en banner de transparencia activa del sitio web de la Corporación (www.codeduc.d), específicamente en el ítem "Dotación de Personal" de la Administración.
- ii. Los trabajadores y/o prestadores de servicios dedicados a las tareas de transparencia y publicidad de la Corporación y sus funciones específicas, teniendo en cuenta si cumplen estas tareas a tiempo completo, parcial o esporádicamente. Al respecto, se informa que esta Corporación no cuenta con una unidad dedicada a tiempo completo a las tareas de transparencia. Dichas tareas se han asignado a un funcionario quien cumple de manera parcial tanto tareas propias de su cargo como abogado de la Corporación y aquellas referidas a dar respuesta a requerimientos de transparencia y mantener actualizada la información dispuesta en transparencia activa.
- iii. La formación, competencias y experiencia de los funcionarios o funcionarias dedicadas a las tareas de transparencia. Dichas labores recaen en un profesional abogado, el cual tiene conocimientos respecto a la normativa, pero no cuenta con experiencia ni capacitación previa en temas de derecho de acceso a la información pública y transparencia.
- iv. Gestión documental o de almacenamiento de la información. En relación a este factor, se debe considerar que la información solicitada, respecto a evaluaciones técnicas externas, informes institucionales, informes finales de consultorías educativas o auditorías pedagógicas gestionadas por la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, en el periodo que media entre los años 2015 y 2025 o el rango máximo dentro de dicho periodo, por un lado, debe proyectarse el volumen de información, teniendo presente que a enero del año 2015 la Corporación administraba alrededor de 50 Establecimientos educacionales Públicos

pertenecientes a la comuna de Maipú, siendo este número de centros educativos el universo de potenciales sujetos de evaluación, tanto mediante evaluaciones generales como particulares, lo cual implica un elevado volumen de información a analizar, mientras que por otro lado, estos documentos no se encuentran concentrados en una sola base de datos, sino que a distintos sistemas y/o servidores de CODEDUC, así como materialmente en bodegas de almacenamiento, los que eran administrados por las unidades de la actualmente inexistente Dirección de Educación y La Dirección de Administración y Finanzas, considerando además, que requieren de una atenta revisión a fin de censurar los datos sensibles de terceros (datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos de su vida privada o intimidad, como los hábitos personales, el origen racial, las opiniones políticas, las creencias religiosas, los estados de salud y la vida sexual), no manteniendo a la fecha un equipo en dichas direcciones que sea suficiente para buscar, analizar, sensibilizar y contrastar la información.

2 Factores de la solicitud.

Deben ponderarse, entre otros, los siguientes elementos:

- 1 El rango de años o fechas específicas que se requieren en la solicitud de acceso. En este caso, la solicitud señala información de forma general que va desde el año 2015 al año 2025 o el rango máximo dentro de dicho periodo, lo que en este caso dificulta la búsqueda de información debido a que se prevé que esta se encuentra dispersada de acuerdo a las distintas anualidades y enfoques educativos, acordes a los establecimientos administrados por esta Corporación que van desde científico humanista, Técnico Profesionales, Artes visuales, Música y Artes Escénicas, enseñanza, preescolar, de adultos como también educación especial e inclusiva.
- 2 El detalle, contenido específico o características especiales de la información solicitada, pues la solicitud involucra información que tiene un alto nivel de detalle técnico cuya revisión necesita de funcionarios con cierta experiencia o con un conocimiento particular, específicamente de acceso a documentos educativos de la Corporación dependientes de la actualmente inexistente Dirección de Educación y de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación Municipal.
- 3 Las actividades de lectura, análisis y revisión de información asociadas con la solicitud de acceso para su debida calificación jurídica, a fin de verificar la procedencia de una causal de secreto o reserva conforme la Ley de Transparencia. Es relevante considerar que, además de lograr individualizar los documentos solicitados, se requiere de una revisión y análisis de los contenidos ahí expuestos, tal de resguardar que respondan a lo requerido por dicha solicitud, y filtrar materias que respondan a otras áreas de gestión.
- 4 La fotocopia, digitalización o realización de actividades similares respecto de la información solicitada, lo cual supone que, además de lograr individualizar los documentos solicitados, estos antecedentes requieren ser digitalizados y ordenados para cumplir con el formato de entrega

de información señalada por el solicitante, con la consiguiente inversión del tiempo del capital humano empleado.

- 5 Por lo expuesto, dado el volumen y la cantidad de años a la cual se refiere el requerimiento, se requiere una desviación considerable de labores de funcionarios de esta Corporación destinados a la búsqueda, recopilación, clasificación, lectura, tratamiento y tarjado de información, adjuntando, al presente oficio, Memorándum 01/2026, que contesta a Solicitud de información de Transparencia emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación.

Por lo anterior, expuestos los fundamentos de la decisión de acceder parcialmente a la entrega de la información, dando respuesta a la información que obra en poder de esta Corporación, y derivando su solicitud al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, para que dé respuesta en lo pertinente y dentro del ámbito de su competencia, se informa que esta Corporación se dará por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información.

En todo caso, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL.
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

MEO/lrh

ADJUNTO:

- Copia íntegra de la solicitud N°CM007T0000649 del 10 de diciembre de 2025, efectuada por don FERNANDO MUÑOZ OROZCO.
- Memorándum Interno 01/2026, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Fernando Muñoz Orozco (ferdinand.munoz.87@gmail.com)
- Archivo.



CODEDUC
MAIPÚ